



Bogotá D.C., viernes 17 de abril de 2026

Señores

ANÓNIMO

Barrio Santa Teresita, Teusaquillo.

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SCR D **20267100087652** del 6 de abril de 2026. Relacionado con el predio ubicado en la Calle 43 16 64 (Dirección principal) declarado bien de interés cultural del ámbito Distrital, localizado en el barrio Santa Teresita en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

SDQS 2453542026.

Estimados señores,

Reciban un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCR D). Hemos recibido su comunicación de la referencia, en la cual indican:

“(...) me permito presentar una queja formal de carácter anónimo respecto al inmueble ubicado en la dirección Calle 43 # 16-64, en el barrio Santa Teresita, localidad de Teusaquillo, por los siguientes hechos que consideramos requieren verificación por parte de esta autoridad:

- 1. Construcción y/o reformas sin licencia: El propietario del mencionado inmueble ha iniciado y finalizado obras de construcción o remodelación sin contar con la respectiva licencia de construcción. ...*
- 2. Presunta información engañosa sobre el uso del inmueble: En el predio se ha publicado un aviso que indica que la construcción cuenta con autorización de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá (...).”*

Sea lo primero informarle que el predio ubicado en **Calle 43 16 64** (Dirección principal), localizado en el barrio **Santa Teresita** en la localidad de **Teusaquillo** de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con código de lote **7102019003**, se encuentra declarado bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de Conservación Tipológica (CT) conforme los anexos incorporados en el artículo 266 del Decreto Único 649 de 2025 del Sector Cultura, Recreación y Deporte, y homologado al **nivel de intervención N2 - Conservación del tipo arquitectónico**, por la Resolución No. 943 del 18 de diciembre de 2023¹, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

¹ “Por la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPDI SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU”





Adicionalmente el inmueble forma parte del área afectada del PEMPDI SIU DI de Teusaquillo y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 943 del 18 de diciembre de 2023.

Con respecto a su inquietud relacionada con las intervenciones presuntamente realizadas en el inmueble del asunto, le informamos que conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Resolución 943 de 2023, **todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad.** En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

Sobre el particular, queremos informarle que, en el marco de las competencias de la SCRDI, su requerimiento será evaluado por el equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, para determinar el trámite y el tipo de procedimiento a seguir.

En este orden de ideas, le indicamos que la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que haya lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informamos, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

De acuerdo con lo anterior y en el marco de nuestras competencias, le comunicamos que se ha programado una visita técnica al predio indicado en su comunicación, ubicado en la **Calle 43 16 64** (Dirección principal), barrio **Santa Teresita**, para el **día jueves 30 de abril de 2026** por parte de la arquitecta Julieth Linares, en el transcurso de la mañana.

En caso de querer hacerse parte dentro del proceso que se iniciará por parte de esta entidad, puede radicar por escrito su intención de manera presencial en la Carrera 8 No. 9-83 o virtualmente enviando la solicitud escrita al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Julieth Andrea Linares Robayo - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Arq. Lizeth López Barrera – Contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural





Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 22 de abril de 2026, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 29 de abril de 2026, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20263300061521 firmado electrónicamente por:	
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-04-2026 11:47:23
Lizeth Paola Lopez Barrera	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-04-2026 21:47:50
Julieth Andrea Linares Robayo	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-04-2026 16:04:35
 c2de7a5a97d3b674b8b64c2dad114e7fdb2b3c191023b47f747c503fc0ffbe0a Codigo de Verificación CV: 42b87	

